



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2760

ARMENIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 549 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA ANEXO QUE FUNDAMENTA LA ANTROPOMETRÍA DEL EMPLEO BOMBERO LÍNEA DE FUEGO A LA RESOLUCIÓN 428 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ADAPTA PROFESIOGRAMA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN 5 4 9 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA ANEXO QUE FUNDAMENTA LA ANTROPOMETRÍA DEL EMPLEO BOMBERO LÍNEA DE FUEGO A LA RESOLUCIÓN 428 DE 19 SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ADAPTA PROFESIOGRAMA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde del Municipio de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las asignadas en los artículo 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política, el literal d) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 256 de 2013 y demás normas concordantes, el Decreto municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3° determina que es atribución del Señor alcalde, "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)" lo cual es ratificado por el literal d) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 123 del estatuto supremo, menciona que, "*Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio*".

Que el artículo 125 superior reza. "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

Que el artículo 209 superior menciona que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que la Ley 1575 de 2012 del congreso de Colombia, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" Adicionado por art. 148 de Ley 1940 de 2018. Dispone: "*La gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efecto, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.*"

Que el profesiograma es un instrumento técnico aplicable para realizar entre otros los exámenes preocupaciones o de preingreso de los aspirantes, en donde se definen las particularidades físicas y mentales requeridas para el desempeño de las funciones esenciales del empleo, y a su vez, el perfil profesioográfico es un documento en el que se indican las características, aptitudes y actitudes que estos deben poseer para el ejercicio seguro de las funciones asignadas al cargo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN 5 4 9 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA ANEXO QUE FUNDAMENTA LA ANTROPOMETRÍA DEL EMPLEO BOMBERO LÍNEA DE FUEGO A LA RESOLUCIÓN 428 DE 19 SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ADAPTA PROFESIOGRAMA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que también permite establecer los parámetros físicos y psicológicos necesarios para la vinculación al empleo Bombero Código 475 Grado- 01 de la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Armenia, de acuerdo con las funciones y tareas del Cuerpo Oficial de Bomberos de la entidad a través de un proceso de selección objetivo e imparcial en el cual se evalúen las capacidades psicofísicas y las competencias cognitivas de los aspirantes, con la finalidad de vincular personal en condiciones idóneas para el desarrollo en forma segura de las funciones esenciales definidas para el empleo, según las demandas y limitaciones identificadas para el ejercicio de las mismas.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la alcaldía de Armenia, con la finalidad de adoptar y adaptar un profesiograma que respondiera a las necesidades de personal apto para el ejercicio del empleo Bombero Código 475 Grado 01, realizó mesas Técnicas de trabajo a las cuales se invitó a la asociación sindical ASBAYEC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil como asesor, una vez revisada la resolución y anexo técnico del Profesiograma de Bomberos observó que dicho anexo no contaba con un fundamento respecto de la antropometría establecida para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, motivo por el cual sugirió fundamentar el mismo.

Que la anterior observación fue puesta en consideración del director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, quien procedió a expedir el oficio radicado 3480 de 02 de diciembre de 2022, mediante el cual brinda el fundamento para determinar la Antropometría Bombero Línea de Fuego.

Que el oficio radicado 3480 de 02 de diciembre de 2022 se basó en el derecho a la igualdad e inclusión y acogiéndose al único estudio nacional existente en relación a parámetros antropométricos de la población laboral colombiana 1995 ACOPLAS95, el cual faculta la estatura que a continuación se relaciona:

Variable	Valor recomendado para mujeres	Valor recomendado para hombres
Talla (mt)	Igual o mayor 1.53	Igual o mayor 1.55

Que, por lo anterior se hace necesario indicar que dentro del anexo técnico de la Resolución 428 de 2022, se agregará el oficio radicado 3480 de 02 de diciembre de 2022 con el fin que éste, haga parte integrante del mismo.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN 5 4 9 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA ANEXO QUE FUNDAMENTA LA ANTROPOMETRÍA DEL EMPLEO BOMBERO LÍNEA DE FUEGO A LA RESOLUCIÓN 428 DE 19 SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ADAPTA PROFESIOGRAMA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Anexo que fundamenta la Antropometría del empleo Bombero Línea de Fuego en la Resolución No. 428 de septiembre 19 de 2022, correspondiente al oficio radicado 3480 de 02 de diciembre de 2022, mediante el cual se brinda el fundamento técnico para determinar la antropometría Bombero Línea de Fuego, el cual soporta el profesiograma y perfil profesioográfico de ingreso adoptado y adaptado para el empleo Bombero Código 475 Grado 01 de la planta de cargos de la Alcaldía municipal de Armenia.

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 428 de 2022, no sufrirán modificaciones.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 14 DIC 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró parte Jurídica: Viviana Bustamante González- contratista SST- D.A.F.I.
Revisó: Alexandra Andrea Bustamante Restrepo – contratista SG-SST-D.A.F.I.
Revisó: Guillermo Andrés Valencia Henao, Subdirector D.A.F.I.
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director D.A.F.I.
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VoBo: Despacho Alcalde

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL () O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

14 DIAS DEL MES DE: DIC 2022
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES